

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 854/14</b></p>	<p><b>C7</b> CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 9 de abril de 2014.-**

**VISTO:**

Los convenios marco de cooperación celebrados por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase los convenios marco de cooperación celebrados el 7 de abril de 2014 por el Intendente Municipal del Partido de Tigre Dr. Julio César Zamora, el Gobernador de la Provincia de Córdoba Don José Manuel de la Sota y el Diputado Nacional Don Sergio Massa, destinados a la promoción turística mutua y protección de mujeres víctimas de violencia de genero, cuyos originales se anexan a la presente.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1472
BO.714
25-04-14

**Firmado:** Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

**RESOLUCIÓN N° 854/14**



Córdoba, 7 de abril de 2014

**ACTA**

En la de la Ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce, se encuentran presentes el Gobernador de la Provincia de Córdoba, Don José Manuel De la Sota, el Diputado Nacional por el Frente Renovador, Don Sergio Tomás Massa, el Intendente del Municipio de Tigre, Don Julio César Zamora, el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba Don Daniel Alejandro Passerini y Don Gustavo Santos Presidente de la Agencia Córdoba Turismo SEM; quienes se han reunido en este acto a los fines de celebrar acuerdos de colaboración y cooperación entre la Provincia de Córdoba y el Municipio de Tigre vinculados a áreas de interés común de ambos.

En tal sentido, los representantes de la Provincia de Córdoba y del Municipio de Tigre suscriben en este acto los siguientes acuerdos:

**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA MUTUA”** cuyo objetivo fundamental es aunar esfuerzos para gestionar el posicionamiento de los destinos turísticos de ambas partes a través de actividades y proyectos que fomenten el desarrollo del sector turístico de cada una con el fin de ampliar y mejorar el posicionamiento de cada una de las PARTES como destino turístico tanto a nivel regional, nacional e internacional; y

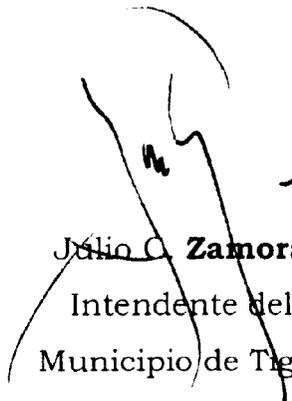
**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”** cuyo objetivo es aunar esfuerzos para gestionar acciones concretas que permitan acompañar a las mujeres asistidas por los programas de la Provincia y del Municipio en el proceso de liberación de la violencia y posterior inserción social sin temor.

Suscriptos los acuerdos, los presentes manifiestan su voluntad e interés común en continuar trabajando en conjunto en otros temas y cuestiones que resulten de interés mutuo de las localidades que representan.

En prueba de conformidad, los presentes suscriben al pie de la presente.



**Gustavo Santos**  
Presidente de la  
Agencia Córdoba Turismo SEM  
Provincia de Córdoba



**Julio C. Zamora**  
Intendente del  
Municipio de Tigre



**Daniel Alejandro Passerini**  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia de Córdoba



**Sergio T. MASSA**  
Diputado Nacional



**José Manuel DE LA SOTA**  
Gobernador de la Provincia de  
Córdoba

**"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE  
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

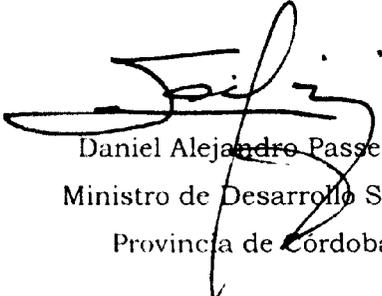
*OTRO  
August*

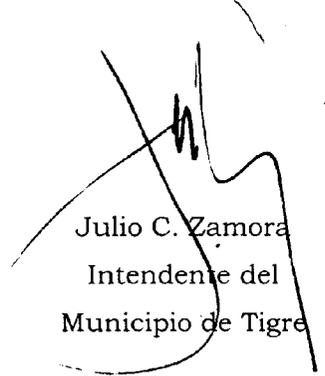
En la de la Ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce, se encuentran presentes por una parte el Intendente del Municipio de Tigre, Don Julio Cesar Zamora, en adelante **EL MUNICIPIO** y por la otra el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba Don Daniel Alejandro Passerini ad referéndum del Poder Ejecutivo, en adelante **LA PROVINCIA**, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** **EL MUNICIPIO** y **LA PROVINCIA** declaran que el objetivo del presente acuerdo es la cooperación mutua para las acciones que en cada una de sus jurisdicciones llevan a cabo para la protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y de las personas víctimas de la violencia familiar.

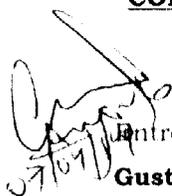
**SEGUNDO:** A los fines de la consecución del objetivo premencionado, **EL MUNICIPIO** y **LA PROVINCIA**, se comprometen a gestionar políticas concretas tendientes a impulsar fuertemente las acciones de promoción y protección de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y de las personas Víctimas de Violencia Familiar, tanto en los mecanismos de constatación, como de asistencia, desarrollando de manera conjunta los canales de comunicación apropiados para el intercambio de información y experiencias de cada jurisdicción en la aplicación de estas Políticas de Estado.

En prueba de conformidad, los comparecientes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Daniel Alejandro Passerini  
Ministro de Desarrollo Social  
Provincia de Córdoba

  
Julio C. Zamora  
Intendente del  
Municipio de Tigre

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA**  
**MUTUA**



Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA** representada en este acto por el Lic. **Gustavo SANTOS**, en su carácter de Presidente de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., con domicilio en Av. Cárcano S/N° Complejo Ferial Córdoba, de la Ciudad de Córdoba, en adelante la "**PROVINCIA**", y el **MUNICIPIO DE TIGRE**, representado en este acto por el Dr. **Julio C. ZAMORA**, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, en adelante el "**MUNICIPIO**", conjuntamente con la **PROVINCIA** denominadas las "**PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA MUTUA** (en adelante el "CONVENIO") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO.**

Las PARTES celebran el presente CONVENIO con el objetivo fundamental de aunar esfuerzos para gestionar el posicionamiento de los destinos turísticos de ambas PARTES a través de actividades y proyectos que fomenten el desarrollo del sector turístico de cada una con el fin de ampliar y mejorar el posicionamiento de cada una de las PARTES como destino turístico tanto a nivel regional, nacional e internacional.

La promoción recíproca de ambas PARTES se llevará a cabo mediante:

- (a) la coordinación de acciones conjuntas para llevar a cabo la misma;
- (b) el fortalecimiento de la capacidad institucional y humana de ambas PARTES; y/o
- (c) la promoción de inversiones, difusión y aplicación de mejores prácticas y estándares en los servicios de ofrecidos.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN E IMPLICANCIAS ECONÓMICAS.**

Las actividades concretas a desarrollar en el marco del presente CONVENIO, se definirán mediante la celebración de PROTOCOLOS ADICIONALES ESPECÍFICOS.

Cada PROTOCOLO ADICIONAL ESPECÍFICO deberá fijar su objeto, condiciones, plazo de ejecución, responsables por cada una de las PARTES, área o departamento interviniente, y cualquier otra circunstancia que las PARTES estimasen conveniente dejar expresamente asentado en el mismo.

El presente CONVENIO no posee contenido económico alguno.

En caso que el desarrollo de las actividades dispuestas bajo el presente CONVENIO implique la necesidad de financiación, ambas PARTES así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso en el PROTOCOLO ADICIONAL ESPECÍFICO que se instrumente por escrito oportunamente.

**TERCERA: COORDINACIÓN.**

Las PARTES se comprometen a mantener una coordinación permanente para la ejecución adecuada y eficiente del presente CONVENIO.

**CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD.**

La firma de este CONVENIO no constituye impedimento para que cualquiera de las PARTES celebre acuerdos similares con otros organismos públicos, o con el Gobierno Nacional, u otros Gobiernos Provinciales o Municipales.

**QUINTA: PLAZO.**

El plazo del presente CONVENIO será por el dos (2) años, contados a partir de la firma del mismo, prorrogable en forma automática por igual período, excepto que una de las PARTES comunique a la otra su voluntad de no renovar el presente acuerdo, notificándose en forma fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos previos a su finalización.

**SEXTA: RESCISIÓN.**

El presente CONVENIO podrá ser rescindido por mutuo consentimiento o por decisión unilateral de cualquiera de las PARTES, previa notificación fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.

La rescisión no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización ni resarcimiento de ningún tipo. La rescisión no afectará los efectos de los PROTOCOLOS ESPECÍFICOS ADICIONALES, salvo pacto expreso en contrario, que estuvieran en curso de ejecución, respecto de los cuales el CONVENIO permanecerá vigente hasta el cumplimiento del objeto del PROTOCOLO ESPECÍFICO ADICIONAL en cuestión.

**SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

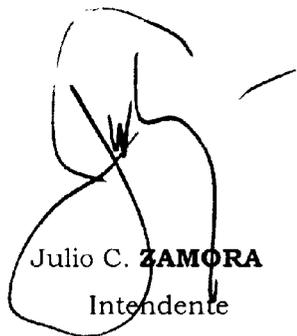
Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa a través de sus representantes, las diferencias o discrepancias que puedan surgir sobre cualquier aspecto de la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

**OCTAVA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.**

A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios en los referidos en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo contenido y a un solo efecto, en el Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires a los siete días del mes de Abril de dos mil catorce.

Por MUNICIPIO DE TIGRE



Julio C. **ZAMORA**  
Intendente

Por PROVINCIA DE CÓRDOBA



Lic. Gustavo **SANTOS**  
Presidente Agencia Córdoba Turismo  
S.E.M.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.